



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666 - 2024 – MPJA

Jaén, 12 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

VISTO:

El Informe N° 564-2023-MPJ/GSMGA-SGGIRS, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N° 830-2023-MPJ/GSMGA-SGGIRS, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 001-2024-MPJ/GSMGA/JADP, de fecha 20 de septiembre de 2024; Carta N° 0336-2024-MPJ/OGA, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 338-2024-MPJ/GPP/OPCTI, de fecha 11 de octubre de 2024 e Informe Legal N° 613-2024-MPJ/ETNT, de fecha 22 de octubre de 2024 (Expediente Administrativo T: 0038214-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, “las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. *Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*”.

Que, sin embargo, mediante Decreto de Urgencia N°006-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2024, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, disponiendo en el numeral 5.6 del artículo 5°, lo siguiente:

“Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los **gobiernos locales**, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de **vehículos automotores, SALVO los vehículos destinados** a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, **de limpieza**, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”. (Resaltado agregado).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se entiende por Vehículo automotor, como aquel Vehículo *de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

En cuanto al procedimiento de selección por comparación de precios, este se encuentra regulado en el artículo 25 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece su realización para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado conforme a lo que señale el reglamento.

El numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Informe N° 564-2023-MPJ/GSMGA-SGGIRS, de fecha 14 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Gestión Integral y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén, pone en conocimiento al jefe Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Jaén, que existen muchos sectores de nuestra ciudad, en la cual existen dificultades para atender las alertas de los puntos críticos de arrojamiento de basura, y por tanto son de difícil acceso para los vehículos de mayor capacidad para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, en atención a ello surge la necesidad de adquirir 02 vehículos menores que por su peso y tamaño logran ingresar sin dificultad a realizar la recolección y el debido transporte de los residuos sólidos de manera adecuada.

Que, mediante Informe N° 830-2023-MPJ/GSMGA-SGGIRS, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión Integral y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén, informa a la entonces jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, que con fecha 14 agosto del 2023, solicitó la compra de dos motos cargueras trepadoras, dichas unidades serán utilizadas para la atención de los sectores que existen dificultades para atender las alertas de los puntos críticos de arrojamiento de basura, y por tanto son de difícil acceso para los vehículos de mayor capacidad para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, en atención a ello surge la necesidad de adquirir 02 vehículos menores que por su peso y tamaño logran ingresar sin dificultad a realizar la recolección y el debido transporte de los residuos sólidos de manera adecuada, cabe indicar que esta medida preventiva es ante la afectación por el fenómeno del niño global pronosticado por el SENAMHI.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPJ/GSMGA/JADP, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye que se puede realizar la compra de dos motos cargueras trepadoras para la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a pesar del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia, debido a que en su Artículo 5 en su numeral 5.6, propone ciertas excepciones como son "...de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos...", siendo que la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos no cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar dicha compra, por lo que solicita la autorización del titular del pliego mediante resolución.

Que, mediante Carta N° 0336-2024-MPJ/OGA, de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén, hace de conocimiento que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el artículo 46°, numeral 10) - Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, una de sus funciones es: Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo antes mencionado, solicita EMITIR INFORME TÉCNICO, referente a la adquisición de dos motos cargueras para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos municipales dado por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe N° 338-2024-MPJ/GPP/OPCTI, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, concluye que, en mérito a lo señalado en el numeral 5.6 de artículo 5 del D.U. 006-2024, si es procedente la adquisición de las dos motos cargueras, considerando además que la secuencia funcional 0008 del Programa Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos cuenta con un marco presupuestal disponible por el importe de S/ 397,076.44, por toda fuente de financiamiento en la genérica de gasto 23 Bienes y servicios. Por lo que, para que el pedido continúe con el trámite respectivo es indispensable que el titular del pliego autorice la compra mediante la emisión de acto resolutivo, previo informe del área de asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén.





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe Legal N° 613-2024- MPJ/ETNT, de fecha 22 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión es la opinión que es PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, referente a la necesidad de la adquisición de dos motos cargueras para la Sub gerencia de Gestión Integral y Residuos Sólidos, en el marco del D.U. N° 006-2024 del 22 de marzo de 2024.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, visto los Informes de la Oficina de Contabilidad, Oficina General de Administración y con el visado de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO** la adquisición de **DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOS CARGUERAS)**, previa autorización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con cargo a los recursos del presupuesto institucional, conforme al sustento y las especificaciones técnicas realizadas por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén, la misma que deberá realizarse conforme a la normatividad vigente, en mérito a lo dispuesto por los numerales 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°006-2024 y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, realizar los actos preparatorios necesarios para la adquisición de dicho vehículo, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, el marco de la normativa establecida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

